



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA OFICINA REGIONAL CENTRO- HUANCAYO INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE HUANCAYO

Conste por el presente documento, el convenio de cooperación interinstitucional que celebran, de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, con RUC N° **20401384040**, con domicilio legal en Jr. Cusco 490, Huancayo, debidamente representado por su Directora Regional, Lic. **EUFEMIA RODRIGUEZ LOAIZA**, designado mediante Resolución Presidencial N° 016-2023-INPE/P. de fecha 13 de enero de 2023 y delegado facultades en materia Administrativa y de Representación mediante Resolución Presidencial N° 007-2023-INPE/P de fecha 05 de enero de 2023 y Resolución Presidencial N° 069-2023-INPE/P de fecha 06 de marzo de 2023, identificada con DNI N° **23924363**, facultado para celebrar y suscribir convenios, a quien en adelante se le denominará "**EL INPE**", y de la otra parte **LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE HUANCAYO**, con RUC N° **2013367019**, con domicilio legal en Jr. Cusco 1576, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín, representado por su gerente general **Dr. GUMERCINDO ALBINO NUÑEZ SOLIS**, identificado con DNI N° 20012280, designado por Resolución de Presidencia N° **013-2023-SBH**, a quien en adelante se le denominará "**LA BENEFICENCIA**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, Es un organismo público ejecutor del sector Justicia y Derechos Humanos, y rector del Sistema Nacional Penitenciario; cuenta con personería jurídica de derecho público y con autonomía económica, técnica, financiera y administrativa, forma pliego presupuestario. Entre sus principales funciones se encuentran dirigir y administrar el Sistema Nacional Penitenciario, realizar investigaciones sobre criminalidad y elaborar políticas de prevención del delito, brindar asistencia post penitenciaria y dictar normas técnicas y administrativas sobre el planeamiento y construcción de infraestructura penitenciaria, todo ello con la finalidad de asegurar una adecuada política penitenciaria orientada a la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad, así como a la seguridad y mantenimiento de la infraestructura penitenciaria. También puede realizar coordinaciones con instituciones públicas o privadas a nivel nacional dentro de su competencia, así como celebrar convenios de cooperación o colaboración interinstitucional a nivel nacional o internacional.

LA BENEFICENCIA es un organismo con personería jurídica de derecho público interno, regulado por el Decreto legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia. La Sociedad de Beneficencia tiene como objetivo la promoción, atención y apoyo a los niños, adolescentes, mujeres, y personas en situación de riesgo y abandono o con problemas sociales o corporales que menoscaben su desarrollo humano.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Decreto legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia.



- c) Decreto Legislativo N° 1328-Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional Penitenciario y el Instituto Nacional Penitenciario.
- d) Decreto Legislativo N° 1343 - Decreto Legislativo para la promoción e implementación de Cárceles Productivas
- e) Decreto Supremo N° 025-2017-JUS Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1343, Decreto Legislativo para la promoción e Implementación de Cárceles Productivas.
- f) Directiva N° 007-2018-INPE-DTP "Condiciones para el Desarrollo de Actividades Productivas-Decreto Legislativo N° 1343".
- g) Otras normas internas de la BENEFICENCIA y el INPE

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Contribuir en el proceso de resocialización de la población penitenciaria de los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre, en el marco normativo del Decreto Legislativo N° 1343 y su Reglamento el decreto Supremo N° 025-2017-JUS

Promover y fomentar mecanismos de coordinación y colaboración interinstitucional que coadyuven al logro de los fines propios de cada institución.

Proveer bienes de la industria textil del INPE, como son: zapatería y carpintería (zapatos, muebles, polos, uniformes, buzos, puertas de madera, ventanas y otros que fabrican los internos), los cuales serán en beneficio de la SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE HUANCAYO.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objetivo del siguiente convenio, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos que se traducen en actividades a ejecutar:

EL INPE se compromete a:

- Programar las VISITAS GUIADAS a los talleres de productivos de los establecimientos penitenciarios, previa coordinación con la BENEFICENCIA, para conocer de cerca la capacidad operativa y administrativa.
- Presentar los catálogos de bienes y servicios que ofrecen en los talleres productivos.
- Respetar el cronograma de entrega de los bienes en el plazo establecido.
- Otorgar los bienes de su industria a precios de venta/compra competitivos por debajo de los valores de mercado.
- Brindar las facilidades pertinentes a FARMABEN unidad de negocios de la BENEFICENCIA en el tema de ofrecimiento de productos de salud, cuidado personal, complementos vitamínicos y más, en beneficio de los centros penitenciarios del "INPE"

LA BENEFICENCIA se compromete a:

- Coadyuvar con los programas de productividad social con los internos, que realizan diversos productos dentro del establecimiento penitenciario.
- Tener en consideración preferentemente los productos que se ofrecen en los talleres productivos del INPE.
- Emitir puntualmente los pagos, por los bienes adquiridos de parte del INPE.





CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que la forma de pago que se determinara es de forma contra-entrega a la firma de conformidad, sin adelanto.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de un año (01) contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiéndose renovar por mutuo acuerdo, y mediante la suscripción de la adenda respectiva.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente convenio deberán realizarse mediante la correspondiente adenda, la misma que pasara a formar parte del presente convenio, entrando en vigencia a partir de su suscripción.

CLAUSULA OCTAVA: USO DE EMBLEMAS

En todas aquellas actividades que en mérito al presente Convenio se ejecuten de manera conjunta por ambas partes está autorizado el uso de los emblemas institucionales.

CLAUSULA NOVENA: DE LA INFORMACION

LAS PARTES se obligan de manera expresa, a guardar estricta reserva de toda la información, datos y/o documentos que les sean suministrados o a los que tengan acceso en ejecución del presente Convenio de cooperación interinstitucional. Del mismo modo, **LAS PARTES** se encuentran prohibidas de hacer uso de la misma para fines distintos a sus funciones específicas, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa, por escrito, de las partes, salvo disposición en contrario establecida por ley.

CLAUSULA DECIMA: CESION

LAS PARTES no podrán ceder, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente convenio específico a persona alguna natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de las partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ANTICORRUPCION

LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento, durante la administración de talleres productivos, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción.

Asimismo, se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto de conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del T.U.O. de la ley N° 27444. Ley del procedimiento administrativo general, aprobado mediante Decreto





supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

Son causas de resolución las siguientes:

- Por acuerdo de **LAS PARTES**, el que deberá constar por escrito.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**.
- Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentada que no permita que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con cualquiera de los compromisos. En este caso la parte que incumple queda exenta de cualquier responsabilidad.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda controversia o diferencias que pudieran suscitarse entre **LAS PARTES** respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previstos serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

Toda comunicación que **LAS PARTES** se deban cursar en ejecución del presente convenio se entenderá como bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Las comunicaciones se realizarán mediante documento formales cursados entre los funcionarios designados como representante en mérito del convenio.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente convenio. Lo suscriben de conformidad en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Huancayo, a los 25 días del mes de mayo del año 2023.



Lic. Eufemia Rodríguez Loaiza
DIRECTORA GENERAL
Regional Centro Huancayo del
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

RODRIGUEZ LOAIZA
Directora General de la Oficina
Regional Centro Huancayo del
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE HUANCAYO

DR. GUMERCINDO ALBINO NUÑEZ SOLIS
GERENTE GENERAL

**DR. GUMERCINDO
ALBINO NUÑEZ SOLIS**
Gerente General
Sociedad de Beneficencia de
Huancayo

